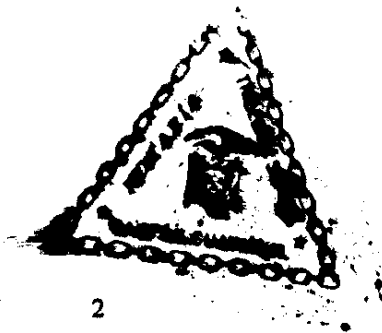




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de octubre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA** de estado civil soltera, ejecutiva; y, **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ**, de estado civil divorciado, abogado. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.** por sus propios derechos, los señores: **LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA** y **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A. CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se



1 expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A la
2 organización, promoción y/o gestión de todo tipo de eventos comerciales o empresariales,
3 convenciones, conferencias y reuniones, capacitaciones, seminarios, talleres y demás eventos
4 académicos, sociales, culturales, nacionales e internacionales estén incluidas o no la gestión de esas
5 instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento; así como también a la
6 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, alquiler de toda clase de
7 equipos musicales, luces, disk jeit, contratación de artistas nacionales e internacionales. Para cumplir con
8 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
10 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y
12 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
13 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
14 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
17 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
18 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
19 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
20 acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
21 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
23 la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-
25 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
26 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
27 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
28 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-



1 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
3 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
5 acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
6 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
8 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración de la
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los
11 términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta
12 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
15 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
17 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
18 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
19 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
23 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
24 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
25 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrán
26 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
27 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
28 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias.



1 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
2 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
4 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
6 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
7 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
9 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
10 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
11 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
14 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
15 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
16 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
18 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
20 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
23 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
24 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
25 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
27 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
28 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2014 05:26 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673566

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZ ROBERTO GUSTAVO

CIU: N8230.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2014 05:26

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





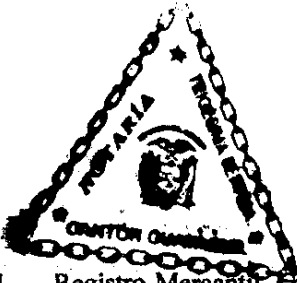
1 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
2 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**

3 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al
4 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
6 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
7 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
9 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
10 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
11 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
12 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
14 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

15 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
17 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
18 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
19 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
22 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
23 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
24 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
27 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y
28 Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencias



1 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
2 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
3 designar como Gerente General de la compañía el señor **JULIO SENEFELDER PIMENTEL**
4 **VASQUEZ**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe
7 el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
8 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
10 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
11 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
12 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
13 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
14 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
15 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
17 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
18 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
19 manera siguiente: la señorita **LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA** ha suscrito
20 **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
21 de América cada una; y el señor **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ** ha suscrito
22 **TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
23 Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en
24 un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo
25 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
26 otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado
27 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,
28 el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el



1 Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**
2 para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de
3 la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
4 esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento
5 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
6 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
7 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
8 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

9

10

11

Lourdes Alexandra Tutiven Mendoza
LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA

12

Ced. C. No. 0922524319

13

Cert. de Vot. 090-0061

14

15

16

Julio Senefelder Pimentel Vasquez
JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ

17

Ced. C. No. 1203962459

18

Cert. de Vot. 015-0183

19

20

21

22

**SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.**

23

24

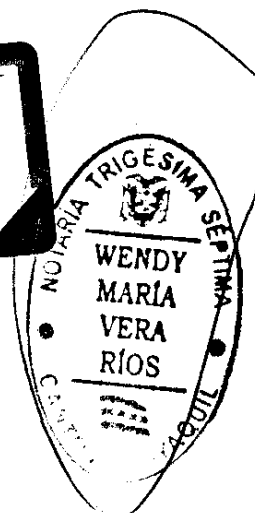
25

26

27

28

Ab. Wendy Maria Vera Rios
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN QUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.880

FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:10:59

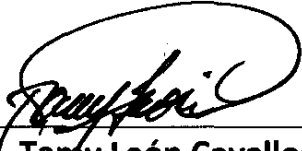
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil catorce queda inscrito:

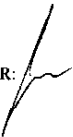
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.**, de fojas **104.735 a 104.747**, Registro Mercantil número **4.414**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TUEVENTO-PRODUCCIONES S.A.**, a favor de **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ**, de fojas **45.624 a 45.626**, Registro de Nombramientos número **14.696**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

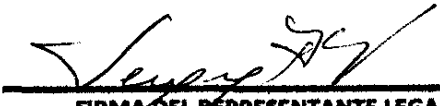
Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0971686

Exp. 181965

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Tueventos - Producciones S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tajpi		Videsa Norte	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. 4ta	101	Calle 1era	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Ed. Puerto Las Lomas		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	administracion@tueventosproduccion.net		
CELULAR:	FAX:		
0980991118			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 3 cuadras de la Posada de las Garzas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Julio Senefeldt Pimentel Vasquez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1203962459			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 05 NOV 2014 16:08	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



LOURDES ALEXANDRA TUTIVEN MENDOZA
AV 4TA 1 ER PISO DP 3 y AV RODRIGO CHAVEZ EDIFICIO PUERTO
LAS LOMAS AV 4TA 101 Y CALLE 1ERA EDIFICIO
GUAYAS-GUAYAGUIL
005-4T01



0TFF25090027651600000011



30242

CI: 0922524319

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$36.79
Pagar antes de: 11 Oct 2014
Fecha de Emisión: 25 Sep 2014
Mes de Facturación: Octubre
Cliente: 9369012

Estimado Cliente:

Ecuadortelem S.A., le informa que su factura electrónica FAC-001-555-0113622 correspondiente a los consumos del mes de Octubre por un valor de \$ 36.79 dólar(es), ha sido generada con éxito y se encuentra disponible en el portal CLARO.

Para visualizar y/o descargar la factura electrónica es necesario:

1. Ingrese a www.claro.com.ec, regístrese en el portal MICLARO - SERVICIOS FIJOS.
2. Seleccione el mes de facturación y factura a consultar.
3. Seleccione el link "ver factura electrónica."

Recuerde que la factura electrónica cumple con todas las disposiciones establecidas en el marco legal vigente y sustituye a la factura en formato impreso con igual valor legal.

Saludos cordiales,

Departamento de Servicio al Cliente



ECUADORTELECOM S.A.

Atención al cliente: 5005000/5000000
Visítenos en www.claro.com.ec